



REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 25 OCT. 2024

VISTO:

El expediente administrativo organizado en la Hoja de Trámite: 202463342, que contiene la Resolución Directoral N° 925-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 30 de septiembre de 2024; el Informe Legal N° 420-2024-PAS-DMID-LC, de fecha 9 de octubre de 2024; el Proveído N° 530-2024-DMID-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024; la Nota Informativa N° 320-2024-DMID-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024; y el Informe Legal N° 621-2024-OAJ-DIRIS-LC, más el Proveído N° 508-2024-OAJ-DIRIS-LC, ambos de fecha 16 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estableciéndose en el artículo 8, que la Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización, y cuyo literal b), señala que tiene como función aprobar los documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones en Salud, y de acuerdo a los lineamientos del MINSA;

Que, mediante los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión*";

Que, con Resolución Directoral N° 925-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 30 de septiembre de 2024, se determina las autoridades encargadas de la fase instructora y de la fase sancionadora en los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Centro; así también, se determina las autoridades administrativas competentes para pronunciarse sobre los recursos impugnativos que se presenten contra actos resolutiveos que imponen sanciones administrativas;

Que, mediante el Informe Legal N° 420-2024-PAS-DMID-LC, de fecha 9 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, informa al Director Ejecutivo de dicha dirección, que la Resolución Directoral N° 925-2024-DG-DIRIS-LC, presenta un error material contenido en el párrafo noveno de la parte considerativa, conforme al siguiente detalle:



- DICE: "Que, a través de la Nota Informativa N° 297-2024-DMID-DIRIS-LC, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria avala el Informe Legal N° 366-2024-PAS-DMID-LC, y solicita la aprobación respectiva para continuar con la aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores".
- DEBE DECIR: "Que, a través de la Nota Informativa N° 297-2024-DMID-DIRIS-LC, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas avala el Informe Legal N° 366-2024-PAS-DMID-LC, y solicita la aprobación respectiva para continuar con la aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores".

Que, a través del Proveído N° 530-2024-DMID-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, hace suyo en todos los extremos el Informe Legal N° 420-2024-PAS-DMID-LC; y solicita la continuación del trámite de corrección ante la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por medio de la Nota Informativa N° 320-2024-DMID-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas solicita a la Directora General la corrección del error material contenida en la resolución señalada;

Que, según el Dr. Morón Urbina en sus Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto las correcciones indica lo siguiente: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto. Sobre el particular, FORSTHOFF señaló que: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por lo tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas". Son precisamente estos últimos, los errores a los que se refiere el artículo 212 del TUO de la LPAG";

Que, en razón a lo solicitado en los documentos técnicos mencionados precedentemente, y el Informe Legal N° 621-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que considera pertinente la rectificación solicitada por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, correspondiendo a esta Dirección General emitir el acto administrativo de rectificación material;

Con el visto de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y; de conformidad con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 25 OCT. 2024

SE RESUELVE

Artículo 1°. – RECTIFICAR el error material incurrido en el noveno considerando de la Resolución Directoral N° 925-2024-DG-DIRIS-LC, de acuerdo al siguiente detalle:

- **DICE:** "Que, a través de la Nota Informativa N° 297-2024-DMID-DIRIS-LC, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria avala el Informe Legal N° 366-2024-PAS-DMID-LC, y solicita la aprobación respectiva para continuar con la aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores".
- **DEBE DECIR:** "Que, a través de la Nota Informativa N° 297-2024-DMID-DIRIS-LC, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas avala el Informe Legal N° 366-2024-PAS-DMID-LC, y solicita la aprobación respectiva para continuar con la aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores".

Artículo 2°. – DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 925-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, y a las oficinas y unidades funcionales que la integran.

Artículo 4°. - DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. BELIA P. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39370

DFDV/RNVC/camg

- DMID.
- Oficina de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos.
- Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Archivo.

